



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ACTIVIDAD CALLE LOMA DEL MAIPO 102 – PUENTE ALTO

DFZ-2023-2933-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO RÍOS	
Elaborado	CRISTIÁN NEIRA ITURRIETA	

NOVIEMBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ACTIVIDAD CALLE LOMA DEL MAIPO 102 – PUENTE ALTO	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Loma del Maipo N°102, Puente Alto
Provincia: Santiago	
Comuna: Puente Alto	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas.																			
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																				
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
	Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																					
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																					
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																					
Hechos constatados	En el marco de la denuncia ID N°931-XIII-2021, debido a los ruidos provenientes de equipos, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°2216 del 31 de agosto de 2022 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) “Actividad Calle Loma del Maipo 102- Puente Alto”.																				
	Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°3739 de la SEREMI de Salud RM, del 05 de diciembre de 2022 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 06 de diciembre de 2022. Se entregó un acta (Anexo N°3), el cual da cuenta de que con fecha 20 de octubre de 2022 se realizó una visita al domicilio de la persona denunciante, sin embargo, no se constató el ruido denunciado. Posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2022 se realizó nuevamente una visita al domicilio de la persona denunciante, sin embargo, no se constató el ruido denunciado, no obstante, en ese momento la persona denunciante señala que percibe el ruido.																				
Conclusiones	Dado que en las inspecciones ambientales no se constata el ruido denunciado, no es posible realizar acciones de fiscalización, por lo que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización.																				



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°2216, de 31 de agosto de 2022, de la SMA
2	Ord. N°3739, de 05 de diciembre de 2022, de la SEREMI de Salud RM
3	Acta de inspección ambiental con fecha 23 de noviembre de 2022, elaborada por la SEREMI de Salud RM

